



Uptc

**ADICIÓN N° 1 y MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO N° 049 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA – UPTC y MAYATUR SAS NIT. 860015826-2**

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

CONTRATO:	N° 49 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	MAYATUR SAS
NIT:	860015826-2
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CON LA RESPECTIVA ASISTENCIA DE UN AGENTE DE VIAJES
VALOR:	MIL SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 CENTAVOS M/CTE de M/CTE (\$1.067.569.898,50) con el IVA INCLUIDO.
PLAZO:	365 DIAS – INICIA PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
FECHA INICIO:	12 DE MARZO DE 2018
ADICION N° 1:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$252.980.000,00)
MODIFICACION N° 1:	SE ADICIONAN CENTROS DE COSTO PARA COBERTURA DE OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **MAYATUR SAS con NIT. 860015826-2**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No 2449 otorgada en la Notaria 8 de Bogotá, el 2 de agosto de 1967, inscrita desde el 2 de agosto de 1967, bajo el número 72925 y actualizado el 10 de marzo de 2017, con Representante legal Gerente **GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.769.496 expedida en Bogotá; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN N° 1 y MODIFICACIÓN N° 1** al Contrato No. 049 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Contrato No. 049 de 2018, se encuentra vigente. **2)**. Que la UPTC, contrató la ejecución del suministro de transporte pasajes – tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la comunidad universitaria identificada; en el desarrollo del objeto contractual se ha evidenciado que algunos programas académicos y obligaciones misionales nuevas por extensión, para el segundo semestre de 2018, requieren para cumplimiento de dichas obligaciones o compromisos asegurar el transporte aéreo del personal detallado, a fin de asegurar la debida prestación del servicio público de educación superior y garantizar la correcta proyección del programa ofertado o del acuerdo de voluntades



## **ADICIÓN N° 1 y MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO N° 049 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC y MAYATUR SAS NIT. 860015826-2**

celebrado, ello implicó que se adelanten acciones para asegurar el servicio que se ejecuta actualmente a través del contrato N° 049 de 2018, y que acarrea costos adicionales y modificaciones. **3).** Que mediante oficio de fecha 31 de julio de 2018, la Supervisión del contrato – el Departamento de Contratación, a través de su titular DR. JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON, solicito la adición y modificación del contrato. **4).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial de fecha 31 de julio de 2018, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión del 31 de julio de 2018, revisó, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector realizar la Adición y modificación al Contrato 049 de 2018, en los términos establecidos en la solicitud. **6).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR de común acuerdo el Contrato N° 049 de 2018, suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y MAYATUR SAS con NIT. 860015826-2. Por lo anterior, se suscribe la ADICIÓN N°1 y Modificación N° 1, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ADICIONAR** al valor inicialmente pactado la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$252.980.000,00)**, a fin de asegurar e incluir los correspondiente valores a la ejecución del suministro de transporte pasajes – tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la comunidad universitaria. **PARAGRAFO.** Recursos respaldados en la CDP N° 2765 del 31 de julio de 2018. **SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO ADICION, la suma por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$252.980.000,00), incluido IVA;** los que serán pagados mediante ACTAS PARCIALES DE EJECUCION, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación una vez se cuente con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en contrato principal y el presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **TERCERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA** del contrato 049 de 2018, en el sentido de incluir el siguiente párrafo: **"Párrafo 1°:** Incluir nuevos centros de costo a los que se les suministrará el servicio de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, **a.** MAESTRIA EN TECNOLOGICA INFORMATICA. **b.** MAESTRIA EN GEOTECNIA. **c.** MAESTRIA EN INGENIERIA AMBIENTAL. **d.** CONVENIO COLCIENCIAS UPTC-005-2016. **e.** PROYECTO RUTA DEL BICENTENARIO. **f.** CONVENIO ECOPETROL 5211740 SGI 1216. **g.** CONVENIO ECOPETROL 5211740 SGI 1217 y, **h.** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CGC 322 DE 2018. **CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adicciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **QUINTO.- PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Adición N° 1 y Modificatorio N° 1 del Contrato 049 de 2018, se entenderá



Uptc

**ADICIÓN N° 1 y MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO N° 049 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE  
COLOMBIA – UPTC y MAYATUR SAS NIT. 860015826-2**

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución, si es necesario con motivo a que se trata de un contrato de seguro. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD;

A. J.

UPTC / NIT. 891800330-1  
ALFONSO LOPEZ DIAZ  
Representante legal-Rector UPTC

EL CONTRATISTA;

*Gloria Patricia Bedoya de Montenegro*  
MAYATUR SAS  
NIT. 860015826-2

GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO  
Gerente  
CC No. 41.769.496 expedida en Bogotá  
Dirección: Avenida 19 N° 4-48 Int. 1 (Bogotá DC)

Elaboro: Gina Barreto/Profesional  
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Dirección Jurídica

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Página 3 de 3  
Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja

